

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6855

Panamá, República de Panamá, Miércoles 18 de Julio de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 157, de 17 de julio, por la cual se le permite a la Farmacia Alemana la importación de unos narcóticos.
Resolución 158, de 17 de julio, por la cual se aprueba resolución de la Sección de Ingresos relativa a unas sumas por introducción de unas mercancías por Chapman y Mejia.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 48, de 17 de julio, por el cual se nombra a Eladio Rodríguez, Ayudante del Taller de Tonería de la Escuela de Artes y Oficios.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, Julio 17 de 1934.

El señor S. Wegener, propietario de la Farmacia Alemana, establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke and Davis-Cia. de Nueva York, Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- Cinco cajas de 1 docena de ampollas de los morfina y Atropina Ex "a";
- Cinco cajas de 5 tubos de 20 tabs. hip. de Fosfato de Codeína 1/4 gr.;
- Diez cajas de 5 tubos de 20 tabs. hip. de Sulfato de Morfina 1/4 gr.;
- Diez cajas de 5 tubos de 20 tabs. hip. de Morfina y Atropina Bx "h".

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor S. Wegener, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

Apruébase Resolución de Ingresos

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 158.—Panamá, Julio 17 de 1934.

En vía de consulta ha subido a este Despacho el expediente que contiene las sumas levantadas con motivo de la introducción de tres guitarras, 6 bastones, 2 latas de mermeladas y 1 pito indio, efectos llegados a la consignación de los señores "Chapman y Mejia", del comercio de esta plaza en el cual el Jefe de la Sección de Ingresos ha dictado la Resolución número 23 de fecha 5 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

"Se resuelve ordenar al Avaluador Oficial Jefe que proceda a fijar el valor de los artículos a que se refiere esta resolución, de acuerdo con su criterio y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 90 del C. F. Una vez pagados los derechos se le entregarán al consignatario los artículos".

Se funda el señor Jefe de la Sección de Ingresos en considerar demasiado bajos los precios que aparecen en la factura comercial respectiva que figura en autos, y de acuerdo con la opinión expresa del señor Avaluador Oficial Jefe en su nota número 113 del 6 de Abril que dice en su parte pertinente:

"Esta mercancía, en mi concepto, ha sido introducida en forma que cae bajo la sanción del artículo 8º de la Ley 29 de 1925, ya que en mi concepto el valor mínimo de cada una de esas guitarras es de B. 3.00 y el de cada uno de los bastones es de B. 1.50".

El Jefe de la Sección de Ingresos se basa además en la facultad que confiere a los Avaluadores el Artículo 90 del Código Fiscal, para modificar los precios en que aparecen declaradas las mercancías cuando a su juicio éstos sean inferiores a los corrientes en el lugar de procedencia.

Este Despacho después de un detenido estudio del asunto encuentra correcta la Resolución del inferior, la cual se ajusta a las disposiciones legales pertinentes y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada.

HARNODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

1374

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franquicia

Valor del número suelto: B/. 0.35.—Valor del número atrasado: B/. 0.15

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen nombramiento en Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 43 DE 1934

(DE 17 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de
Taller de la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eutalio Rodríguez,
Ayudante del Taller de Tenebría de la Escuela de Artes
y Oficios, con derecho a sueldo desde el día primero de
junio último, fecha en la cual comenzó a prestar sus
servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de
Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 17 de Julio

Nº 663. Ricardo Ernesto Abadía, en nombre de sus
menores hijos Ricardo Alberto, Cecilia Isabel y Carmen
Leonor Abadía, y Lucía Ortiz, Rita Ortiz, Deyanira Gar-
cía y Felicidad Álvarez confieren poder especial a Carlos
Chang Ortiz.

Nº 664. Donald Thompson Baker, como apoderado ge-
neral de la Panama American Timber Corporation, nom-
bra administrador de las tierras llamadas "Río Congo",
ubicadas en Chimán y Chigüana, al señor Teodoro Ro-
dríguez.

NOTARIA SEGUNDA

Día 17 de Julio

Nº 452. Odey Arango de Leferre vende a la señora
Serafina Lerichio de Millares, un lote de terreno situado
en Las Sabanas de esta ciudad en B/. 750.00.

Nº 453. Eusebio González y Manuela Castellón de
González constituyen hipoteca sobre finca de su propie-
dad, a favor del Municipio de Panamá, para responder
del funcionamiento de un "Club de Muebles" establecido
por la sociedad denominada en esta ciudad "E. A. Gon-
zález y Hermano & Compañía, Limitada".

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día
17 de Julio de 1934.

As. 1158. Escritura número 660 de ayer, de la Nota-
ria Primera, por la cual se constituye la sociedad co-
lectiva de comercio denominada "Vecchio y Spina", con
domicilio en esta ciudad.

As. 1159. Escritura número 661 de ayer, de la Nota-
ria Primera, por la cual Antonio Vigna vende a Ernesto
Vecchio y Domingo Spina, su negocio de cantina y sa-
lón de baile, denominado "Cabaret Alamo", ubicado en
esta ciudad.

As. 1160. Escritura número 662 de ayer, de la Notaría
Primera, por la cual Antonio Vigna confiere poder ge-
neral a Mario Galindo Toral.

As. 1161. Matricula de comerciante expedida
por el Gobernador de Panamá el 16 de los corrientes, a
favor de la razón social de la casa "Chong Man Wai",
domiciliada en esta ciudad.

As. 1162. Circular de fecha 13 de los corrientes, di-
rigida por el Juez Primero del Circuito de Colón, en la
cual comunica que ese tribunal ha decretado el concurso
de acreedores a los a los bienes de Lucien Joseph Granie
y nombra curador a Abel Villegas Arango, así mismo
decreta el embargo de todos los bienes del expresado
Granie.

As. 1163. Escritura número 77 de 20 de junio de este
año, de la Notaría de Herrera, por la cual Adolfo Du-
creux Jr. vende a Benigno Gómez la parte que le corres-
ponde en los terrenos "La Jagua" y "Cerro de Pedrosa",
ubicados en el distrito de Santa María.

As. 1164. Escritura número 78 de 20 de junio de este
año, de la Notaría de Herrera, por la cual Agripina Du-
creux vende la parte que le corresponde en los terrenos
"La Jagua" y "Cerro de Pedrosa", ubicados en Santa
María, a Benigno Gómez.

As. 1165. Oficio número 63 de 12 de los corrientes,
del Colector Especial de Hacienda de las provincias de
Herrera y Los Santos, en el cual comunica que el despa-
cho a su cargo ha decretado embargo sobre la finca
denominada "La Constitución", ubicada en Tonosí, de
propiedad de Manuel A. de Arias y "American Trade De-
veloping Company", por no haber pagado sus impuestos
de muebles atrasados.

As. 1166. Escritura número 657 de 13 de los co-
rrientes, de la Notaría Primera, por la cual Blas Bloise
constituye hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro,
sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1167. Escritura número 658 de 13 de los corrien-
tes, de la Notaría Primera, por la cual María Sierra
Jaén vende una finca en esta ciudad a Blas Bloise, y éste
asume hipoteca a favor de "Grebien & Martinez Inc."

As. 1168. Escritura número 49 de 23 de Junio de este
año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se proto-
cola el título de propiedad de una casa ubicada en Tono-
sí, expedido a favor de Justino Acevedo.

As. 1169, 1170 y 1171. Contratos números 4055, 4056
y 4010, celebrados en Bocas del Toro en junio último,
por los cuales la United Fruit Company compra toda la
 cosecha de banano que producen las plantaciones de los
 señores Felipe Marius y Changinola, Charles Banner
Wilson y Hoed y Juan F. Thomas Buitrago, por el tér-
mino de dos años.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 1934

1875

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 17 de Julio

Zoilo Henríquez, Thelma Amores, Lilia Toveas, Alberto Antonio Echeverría.

DEFUNCIONES

Día 17 de Julio

Ana Tarpi, Carlos Barkley, Matilda Fuentes, Maximiliano Maduro, Evaristo Hernández, Reyes Fuentes, Margaret Williams, Rufina Rodríguez.

AVISOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISIÓN ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y formulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 96 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A

AVISO OFICIAL

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Jefe Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto No. 1033.

Panamá, Abril 5 de 1934.

MOLINO.
Jefe de Ingresos.

1375

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 13 DE JULIO DE 1934

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1934.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPIAS DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINIDAD	
	Varones		Mujeres		G.	S.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....			1				50	30	50	40		
Caldoula.....												
Las Lajas.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz 1.ª Paraca.....	1	5	2	1			1	5	6			
Paraca.....	3	2		2			4	5	9	4		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
San Francisco de la Caleta.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeña.....			1									
ARRAIJAN.....												
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....			1									
Peña.....												
CAPIRA.....	3	3	1	2		1	2	1	1	2		
Cerrojo.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHARRI.....												
Bejuco.....												
El Libano.....		5		9						6		
Cabuya.....												
San Grande.....												
Mistahambre.....												
Nueva Gorgona.....				1								
La Montaña.....							1					
Punta de Chame.....												
CHERO.....		4		3			17	1	9	8		
Chepillo.....												
Coronel.....												
El Llano.....												
Chimán.....		3	1	3								
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....		1	1	1								
SALBOA (O SAN MIGUEL).....	1	1	2	4			7	5	5	5		
Casalva.....												
Mafala (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		6		4		4	4	2	1	5		
Arosemena.....												
Colón.....												
Salboa.....												
Mendoza.....												
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		7	3	15		2		2	2			
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TAUAGA.....	1			2			1			1		
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....		1										
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Rio Congo.....												
Totales.....	9	46	13	51		7	100	49	77	72		

Panamá, 30 de Junio de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FIERBERG.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1934

1377

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1934.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
CALDERE.....		13	2	18			10	3	8	5		
La Laguna.....												
CAJAZAS.....	2	15	6	4			11	7	11	7		
Bella Vista.....												
Chitira.....												
MONTIJO.....	2	7		3				1				
LAS PALMAS.....	2	4	1	3			1			1		
Rfo de Jesús.....	3	7	3	10								
SANTIAGO.....	3	10	7	3		13						
Arenas.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....		4		1								
Meriatio.....												
Ponuga.....												
SONA.....	1	15	10	9			9	6	10	5		
Bahia Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....		5	4	11			5	2	3	4		
San Juan.....												
LA MESA.....	2	13	8	8			9	5	5	10		
SANTA FE.....		1	2	2		1	1	3	5	1		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Colha.....												
Totales.....	13	100	43	72	1	13	46	28	40	34		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	6	13	3	1	1			4	4			
COCLE.....	19	49	13	16		5	39	30	37	12		
COLÓN.....	68	68	50	85		3	32	22	33	21		
CHIRIQUI.....	54	120	67	100	2	31	48	47	57	38		
DARIÉN.....	1	8		8								
HERRERA.....	19	52	32	36	7	11	28	9	19	18		
LOS SANTOS.....	6	50	34	50			13	19	5	79		
PANAMÁ.....	9	45	11	57		7	100	49	17	72		
VERAGUAS.....	13	100	43	72		13	46	28	40	34		
TOTALES.....	217	536	293	459	10	70	315	203	29	234		

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO DE CITACION

En el juicio de sucesión intestada de Mercedes Ruiz Martínez se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado Municipal, Penonomé, Junio veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Mercedes Ruiz Martínez desde el día veintidós de Febrero del presente año, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos legítimos sin perjuicio de tercero, los hijos legítimos de Serafina Ruiz o Martínez ya difunta, y son los que enseguida se expresan: Luis, Demetrio, Zacarias, América, Alfredo y Aida, todos menores de edad;

Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y se ordena fijar el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Y por cuanto todos los declarados herederos son menores de edad, se les nombra curador ad-litem a su señor padre Victor Quijada.—Notifíquese. El Juez.—JOSE D. GUARDIA V.—El Secretario.—Ciro A. Díaz.

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, fija el presente edicto para los que se crean con derecho a la Sucesión intestada de Mercedes Ruiz Martínez se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto, hoy treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

JOSE D. GUARDIA V.

El Secretario,

Ciro A. Díaz.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a los señores María Dolores Alba o Dolores Alba de Acosta, Jacinto Alba o Cristóbal Jacinto Alba, Benigno Berrio, Concepción Berrio, David Berrio, Ana Teresa Palma y Juan Antonio Palma y B., para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en este tribunal ha propuesto en su contra Tomás Gabriel Duque por medio de apoderado.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a la señora Herminda Hilda Moreno, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad y panameña, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación

de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de nulidad de matrimonio que en su contra ha instaurado Arcadio Rodaniche, en ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su hijo, el menor Augusto Enrique Rodaniche, para que se declare nulo el matrimonio que celebró éste con la citada señora Herminda Hilda Moreno.

Se le advierte a la emplazada que si dejare de transcurrir el término legal de este llamamiento sin apersonarse al juicio, éste seguirá con un defensor de ausente hasta su terminación.

Por tanto, para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar visible del salón de audiencias del Tribunal hoy, 16 de Julio de 1934 y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para los efectos de la publicación correspondiente.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, declara:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bartolomé Barahona, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos: Satisfechos como han sido en esta demanda todos los requisitos que exigen los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el señor Fiscal,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Bartolomé Barahona, quien fue casado, natural y vecino de este Distrito;

2º Que es su heredera la señora Agustina Montenegro viuda de Barahona, en su carácter de cónyuge superviviente, con derecho a la mitad de gananciales, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes herenciales, provisionalmente;

3º Que son herederos del causante, en su carácter de hijos legítimos, María Librada Barahona de Soriano, Manuel y Heliodoro Barahona de González y Saturnina Barahona de González, mayores y casados; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, D. Palomino".

Por tanto, se fija el presente edicto, hoy veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve de la mañana, para todo el que se crea con derecho, se presente dentro del término de treinta días.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs.—1

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad y vecino últimamente de Colón, para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, asistido por su defensor el señor Pedro Fernández Parrilla, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de Falsedad en Liencia, que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Con oficio número 172, de fecha 9 de Febrero del año próximo pasado, remitió a este Despacho el señor Secretario de Relaciones Exteriores, la nota D. D. número 1234, bis (falsa) que amparaba al rumano Dezzo Ranyak para venir al Istmo; a fin de que se abriera la investigación correspondiente a establecer a los responsables de la falsificación de dicho documento.

Se inició la investigación y Ranyak, quien llegó al Puerto de Cristóbal, procedente de Hamburgo, abordo del vapor "Magdalena", fue detenido y al ser indagado manifestó que fue el quien presentó al señor Cónsul de Panamá en Hamburgo el documento que se le puso de manifiesto, pero que ese documento lo recibió por haberse lo enviado desde aquí su hermano José, quien reside en la Zona y trabaja como peluquero. Que no hizo depósito alguno para venir al Istmo, ya que el documento citado lo eximia de esa formalidad, e ignoraba desde luego que fuera falso, porque lo recibió en sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, junto con el oficio número 1234 bis.

Oídos luego los testimonios de Segismundo Betelheim, y José Ranyak se practicó un cotejo de firmas con el cual se estableció plenamente la falsedad del documento visible a fojas dos de este proceso, y se resolvió acerca del mérito del mismo con auto de sobreseimiento definitivo a favor de Dezzo y José Ranyak, y de enjuiciamiento en contra de Antonio Tascón Gutiérrez, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. IV, Tit. IX del Libro II del Código Penal.

Se ordenó la detención de Gutiérrez e informada la policía sobre el particular se constató que dicho señor se había ausentado del país.

Se tramitó, pues, este juicio con las formalidades de reo ausente por mantenerse en rebeldía el encausado, quien hasta la fecha no ha podido ser habido, y celebrado el juicio oral, se pasa a decidir en primera instancia, considerando lo siguiente:

Las pruebas aportadas al sumario no han sido de virtudes en lo absoluto, y ahora tenemos además de los graves indicios que militan en contra del encausado, el de su salida intempestiva del país, cuando era requerido para que diera cuenta a la justicia del manejo en este caso de los Ranyak.

José Ranyak, entregó a Tascón Gutiérrez los cuarenta folios convenidos para consecución del documento estimado como falso; la entrega, la presencia Segismundo Betelheim, y posteriormente al abrirse la correspondiente investigación para descubrir a los responsables, el enjuiciado se ausenta del país y deja transcurrir todos los emplazamientos y requisitorias notificadas y publicadas con el fin de conseguir que compareciera a este Despacho, para oírle y administrarle la justicia que le asiste; de manera que al no haberse así se hizo acreedor a las consecuencias que señala la Ley.

Y como el suscrito estima al encausado responsable del delito porque fue llamado a juicio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Antonio Tas-

cón Gutiérrez, a sufrir las siguientes penas: seis meses doce días de reclusión que sufrirá en la Cárcel Pública del Circuito de Panamá, al pago de daños y perjuicios y costas procesales.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: artículos 779 y 2158 del Código Judicial; 37, 38 y 241 del Código Penal, y Decreto Ejecutivo número 31 de cinco de Julio de 1930.

Cópiase, notifíquese, consúltese y publíquese en la GACETA OFICIAL para los fines legales.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S.—Secretario."

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se enviarán al Superior para los efectos de la consulta y de la apelación interpuesta por su defensor.

Este edicto será publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

Por el Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.
Oficial Mayor.

5 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Colón, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma.

HACE SABER:

Que el señor Rafael Yepe, mayor de edad, panameño, agricultor y vecino de esta localidad, ha ocurrido a esta Gobernación, Sección de Tierras, en solicitud de un globo de terreno de los baldíos nacionales de extensión de diez hectáreas (10 hts.) poco más o menos en arrendamiento mediante el siguiente memorial:

"Colón 11 de Julio de 1934.—Señor Gobernador de la Provincia.—Presente.—Señor: Yo Rafael Yepe, mayor de edad, panameño, agricultor y de esta vecindad, sin tierras por ningún título, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme por el término de dos (2) años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en el lugar denominado "Rio Llano Sucio", comprensión del Corregimiento de Las Minas, en jurisdicción de este Distrito y Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, tierras nacionales; Sur, el río "Llano Sucio"; Este, Tierras nacionales; y Oeste, tierras nacionales.

Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Yo, Rafael Yepe.—Testigo: Juan R. Herrera.—Testigo: Angel Gimel.

En vista de lo estatuido por el artículo 15 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931 (de 15 de Diciembre), se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días (15) hábiles, para que se remita al Alcalde respectivo para que haga otro tanto por el mismo término y una segunda copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL para que la haga publicar en ese órgano oficial por una vez para que en el término legal a reclamar sus derechos.

Fijado en lugar visible de este Despacho hoy once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ENRIQUE GONZALEZ.

El Oficial de Tierras,

Arturo R. Pérez.

1380

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1934

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Terreros de este vecindario, se encuentra depositado un novillo amarillo ojinegro desmarizado, talla primera, señalado a sangre, con dos cocados por debajo en cada oreja, y herrado a fuego por el lado opuesto al de montar en el anca así: O y en las aujitas del mismo lado con otro herrete así: y por el lado de montar herrado con otro herrete en el costillar así:

Este semoviente ha sido denunciado a este despacho por el mismo señor Terreros como bien vacante por encontrarse vagando por las orillas del río San Pablo, desde hace más de un año sin que se le conozca dueño alguno.

Este despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención; lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

La Mesa, Julio 6 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

DAVID JIMENEZ.

Juan I. del Barrio.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higinio Aparicio, vecino de este Distrito, se encuentra un caballo moro salpicado, de cuatro cuartas de alto, castrado, mancado y marcado a fuego en la pulpa izquierda con un monograma, cuyas letras que lo forman son O. G., así:

Este semoviente fue encontrado vagando, por el señor Severo Rivera, en los terrenos del Corregimiento de La Colonia, de esta jurisdicción, sin conocerle dueño alguno.

Por tanto, este Despacho teniendo en cuenta lo que establece el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) hábiles para que todo el que se crea con derecho al animal en mención, lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este aviso se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si dentro del término establecido anteriormente no se ha presentado reclamo alguno será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Julio 11 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

GUSTAVO GARCIA.

Luis Salcedo G.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Asunción Atencio, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo color hoso y marcado a fuego así: en el anca izquierda, y así: en el lomo derecho, además, ambas orejas

las tiene tronsas y muescas, es decir, con señales de sangre en ellas.

El referido semoviente ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo Sr. Atencio, por encontrarse vagando libremente en sus propiedades que posee en los "Limones", de esta competencia, causando grandes daños hace más de seis meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento pues, a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, para que, quien se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer en forma legal.

Expirado el lapso prefijado sin que nadie presente reclamo alguno, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,
El Secretario,

LORENZO RIVERA.

Gilberto González B.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., natural y vecino de esta cabecera se encuentra depositada una yegua de color azulera como de dos años de edad sin marca de ninguna clase. Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por la señora María de los Angeles Ayala, por encontrarse vagando hace más de tres meses en su cerco en Cerro Colorado y sin conocersele dueño.

Por tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días hábiles y se envía copia de este edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,
El Secretario,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Cristino Rodríguez Gómez.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., de este vecindario se encuentra depositado un novillo de color pintado de blanco con negro como de dos años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así: A B. El cual se encuentra vagando en el cerco del denunciante Lucías Guerra, hace más de dos meses, sin saber quién o quiénes sean sus dueños. Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,
El Secretario,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Cristino Rodríguez Gómez.

5 vs.—5

Imprenta Nacional.—Req. 4024.